

# Informe mensual de la integración latinoamericana

## En 1968 el intercambio intrazonal reanudó la tendencia al crecimiento

Según un nuevo estudio preparado por la Secretaría de la ALALC sobre el comercio exterior de las partes contratantes (CEP Repartido 1161, 18 de junio de 1969) en 1968 se restableció la tendencia al crecimiento que se había interrumpido virtualmente en 1966 y había dado paso a un leve retroceso en 1967. Considerando solamente nueve países miembros (se excluye a Bolivia y Venezuela) y con base en datos completos para seis países (Argentina, Brasil, Colombia, México, Paraguay y Perú), a los que se agregan las mismas cifras de 1967 para Chile y Uruguay y una proyección para Ecuador, resulta que el comercio intrazonal aumentó en 1968 en 11% medido por las importaciones, en 16% según las exportaciones y en 13% considerando el total en ambos sentidos. Conforme a las mismas cifras, la participación del comercio intrazonal en el comercio exterior global de los nueve países asociados que se toman en cuenta representó el 11.1% en 1968, lo que señala un aumento respecto a las proporciones de 1967 y 1966 (10.3 y 10.6 por ciento respectivamente) pero no llega todavía al máximo alcanzado en 1965 (11.4 por ciento).

El estudio de la Secretaría recuerda que mientras de 1955 a 1961 los intercambios intrazonales se redujeron de 1 082 millones de dólares —sumando importaciones y exportaciones— a 659 millones, en 1968 se ha llegado a un total, provisional y

probablemente inferior a la realidad, de unos 1 600 millones de dólares.

En el período 1962-1968 la tendencia creciente del comercio intrazonal ha sido mucho más intensa que la del comercio global con terceros. Tomando como base 100 para 1961, las cifras de aumento son respectivamente 244 y 127 por ciento.

En cuanto a la participación de los países en el comercio intrazonal, las estadísticas revelan la preponderancia continua de tres países meridionales: Argentina, Brasil y Chile. Durante el período 1952-1961 les correspondió el 36.2, el 28.8 y el 13.4 por ciento, respectivamente, del total del comercio habido entre los nueve países seleccionados miembros de la ALALC. La continuidad queda puesta de relieve al comparar esas proporciones con las de 1968, que han sido 34.8% para Argentina, 24.6% para Brasil y 13.8% para Chile. No obstante, se aprecia asimismo "el surgimiento de nuevas corrientes basadas en países que, como México y Colombia, no participaban prácticamente en el comercio intrazonal (1 y 1.8 por ciento respectivamente para el período 1952-1962) y que como consecuencia de la ALALC registran nueva tendencia al crecimiento (5.6 y 4.3 por ciento, respectivamente, en 1968).

Es un hecho de singular importancia que todas las partes contratantes han aumentado en forma considerable sus exportaciones a la zona. En el cuadro 1 figuran los datos comparativos de tres años, tomándose como base el de 1961, que es el anterior a la puesta en práctica del Tratado de Montevideo.

CUADRO 1

Exportaciones de las partes contratantes a la zona

País	1961 (Millones dls.)	% s/ global	1967 (Millones dls.)	% s/ global	1968 (Millones dls.)	% s/ global
Argentina	100.0	10.3	271.4	18.5	317.7	23.2
Brasil	95.2	6.7	154.2	9.3	186.4	10.0
Colombia	6.1	1.4	18.8	3.6	25.3	5.0
Chile	34.8	6.8	77.4	8.5	77.4(*)	8.5
Ecuador	7.5	7.8	14.8	8.9	14.8(*)	8.9
México	7.9	1.1	47.6	4.6	50.3	4.9
Paraguay	9.9	32.2	15.6	32.3	16.2	34.1
Perú	31.5	6.3	34.1	4.4	42.8	4.9
Uruguay	5.8	3.3	17.0	10.7	18.8	10.5

(\*) Cifras del año 1967.

Fuente: Secretaría de la ALALC, *El comercio exterior de la ALALC* (CEP/Repertorio 1161. 18 de junio de 1969).

En lo que se refiere a las importaciones, las intrazonales se han duplicado entre 1962 y 1968, en tanto que las efectuadas en terceros países sólo crecieron 25%. Las importaciones zonales alcanzaron su máximo (13%) respecto de las importaciones globales de los países de la ALALC en 1965.

Por otro lado, el estudio subraya que "prácticamente la totalidad del comercio intrazonal del período 1962-68 corresponde a productos negociados. El último año sobre el que se dispone información completa con relación al desdoblamiento del comercio de productos negociados y no negociados —año 1965— revela que los productos negociados comprenden el 89% del comercio intrazonal. Si se tiene en cuenta que la proporción de dicho comercio no ha disminuído posteriormente a 1965 en los países de que se dispone información, podrá concluirse que en la actualidad prácticamente el 90% de las importaciones intrazonales se registran a través de productos negociados. Ello no obstante revela que más de 87 millones de dólares que forman parte del comercio intrazonal pueden incorporarse todavía al programa de liberación".

El estudio se detiene en las variaciones de los saldos intrazonales que se observan en los distintos países asociados. Probablemente el caso más notable es el de Argentina, país que en el decenio 1952-1961 tuvo en promedio un déficit anual en su balanza comercial con la zona. Posteriormente, exceptuando el año de 1965, el comercio intrazonal de Argentina pasó a ser superavitario. En cambio siguieron con su déficit intrazonal característico del decenio ya citado, anterior al Tratado de Montevideo, Colombia, Chile y Uruguay. Brasil, país igualmente deficitario antes de la ALALC, lo ha seguido siendo predominantemente con excepción de los años 1965 y 1966. Perú ha sido deficitario prácticamente todos los años del Tratado de Montevideo, lo que contrasta con el superávit que obtenía anteriormente con los países de la zona. No ha cambiado en lo fundamental la posición superavitaria de Ecuador, México y Paraguay, aunque en el caso de este último país aparecen reducidos déficits en 1967 y 1968.

El estudio comenta que los resultados del comercio intrazonal son expresión, en la mayoría de los casos, de "la estructura tradicional del comercio recíproco que no puede ser modificada en un período breve. Tal es el caso específico de Chile y Uruguay, países que en el período 1952-1961 registraron un promedio de saldos negativos anuales de 28.2 millones de dólares y 20.3 millones, respectivamente. Cabe señalar que en lo que

respecta a Chile el déficit con la zona correspondiente a 1961 fue de 59.7 millones de dólares y que, en el mismo año, el saldo negativo de Uruguay fue superior al promedio anteriormente señalado: 28.7 millones de dólares". Según el mismo estudio, la balanza comercial desfavorable de Colombia dentro de la zona podría considerarse como resultado directo de la aplicación del Tratado de Montevideo, en tanto que en el caso de Perú hay motivos para pensar que el déficit intrazonal es "consecuencia de problemas coyunturales".

En cuanto a la composición del comercio intrazonal generado por el programa de liberación, el rasgo más característico es la preponderancia de los países de mayor producción y diversificación en los intercambios de manufacturas y semimanufacturas. Del estudio de las importaciones de productos intrazonales elaborados, incluidos en el programa de liberación, se deduce que en el período 1962-1967 correspondió a Argentina una venta intrazonal de 39.7%, a Brasil de 23.7%, a Chile de 10.1% y a México de 9.1%, lo que para los cuatro países considerados en conjunto da el 82.6%. En el abastecimiento de productos semielaborados ha correspondido a Brasil el 32.3%, a Chile el 20.6%, a Argentina el 17.4% y a Perú el 12%. Argentina, Brasil y México suministraron el 65.3% del comercio de productos semielaborados y elaborados habido en el período 1962-67.

Argentina es el principal proveedor de Brasil, Chile, Paraguay y Perú en productos manufacturados; Brasil lo es de Argentina y Uruguay; Perú lo es de México debido a la harina de pescado; Colombia lo es de Ecuador. Argentina también es el principal abastecedor de los productos semielaborados importados por Colombia, México, Paraguay y Perú; Brasil lo es de Argentina, México y Uruguay; Chile, México y Perú son los principales proveedores de Brasil; Colombia también lo es de Ecuador.

El problema de la capacidad de aprovechamiento por los distintos países de las oportunidades para colocar semimanufacturas y manufacturas es analizado en el estudio de la Secretaría de la manera siguiente. Esa capacidad "tiene gravitación directa sobre las posibilidades de negociación (de los países asociados) y, por consiguiente, se refleja en la actitud más o menos restrictiva que ellos adoptan en las negociaciones anuales.

"Es lógico que cuanto menores sean las expectativas de usufructuar de las concesiones en estos rubros, menor será la capacidad para negociar, aun cuando la estructura del comercio de importación del país y su escasa diversificación industrial lo sitúe en una favorable capacidad negociadora en lo que respecta al eventual otorgamiento de concesiones.

"A este respecto, aunque no se han terminado todavía los estudios correspondientes, puede decirse que una de las mayores dificultades para lograr la participación efectiva de todos los países en el otorgamiento de concesiones con respecto a bienes semielaborados y elaborados, consiste en que repetidamente dichas concesiones han sido aprovechadas no por el país que mayor interés demostró en obtenerlas sino por las partes contratantes de más considerable potencial industrial y, en consecuencia, con mejor aptitud para penetrar en los mercados zonales.

"Esta realidad ha impulsado seguramente a los países denominados de mercado insuficiente y de menor desarrollo económico relativo a propiciar, por un lado, los estudios sectoriales en el campo industrial con vistas a la adopción de fórmulas de complementación e integración que aseguren su participación efectiva en los beneficios del proceso, y por el otro, los esfuerzos encaminados a concretar mecanismos subregionales entre

CUADRO 2

Comercio entre los países de la ALALC  
(millones de dólares)

Año	Intercambio	Argentina	Brasil	Colombia	Chile	Ecuador	México	Paraguay	Perú	Uruguay
1952/61(1)	Exp. FOB	145.4	116.1	3.6	42.3	8.1	5.4	12.6	44.9	17.8
	Imp. CIF	158.5	125.3	11.7	70.5	3.6	2.7	9.5	23.0	38.1
	Saldo	- 13.1	- 9.2	- 8.1	- 28.2	4.5	2.7	3.1	21.9	- 20.3
1957/61(1)	Exp. FOB	130.6	107.9	4.3	34.3	7.6	5.6	10.4	39.0	7.0
	Imp. CIF	138.3	98.2	8.8	66.9	3.2	3.5	9.7	26.1	32.1
	Saldo	- 7.7	9.7	- 4.5	- 32.6	4.4	2.1	0.7	12.9	- 25.1
1959/61(1)	Exp. FOB	133.4	85.6	4.5	34.8	6.7	6.1	8.7	38.5	4.0
	Imp. CIF	113.3	90.2	8.5	77.0	3.5	3.9	9.0	26.7	31.5
	Saldo	20.1	- 4.6	- 4.0	- 42.2	3.2	2.2	- 0.3	11.8	- 27.5
1961	Exp. FOB	100.0	95.2	6.1	34.8	7.5	7.9	9.9	31.5	5.8
	Imp. CIF	126.0	45.2	10.2	94.5	4.1	4.1	9.8	31.8	34.5
	Saldo	- 26.0	50.0	- 4.1	- 59.7	3.4	3.8	0.1	- 0.3	- 28.7
1962	Exp. FOB	141.4	75.8	7.3(2)	39.4	6.1(3)	16.7	10.9	48.8	8.0
	Imp. CIF	103.2	128.6	112.5(2)	80.5	3.9(3)	6.1	6.1	45.2	34.0
	Saldo	38.2	- 52.8	- 5.2(2)	- 41.1	2.2(3)	10.6	4.8	3.6	- 26.0
1963	Exp. FOB	185.0	76.0	6.1	49.3	8.0	26.0	10.7	49.1	15.0
	Imp. CIF	101.6	163.9	21.4	120.3	5.2	10.9	8.4	62.0	31.8
	Saldo	83.6	- 87.9	- 15.3	- 71.0	2.8	15.1	2.3	- 12.9	- 16.8
1964	Exp. FOB	218.4	132.8	10.9	54.5	13.3	34.0	14.9	63.8	15.0
	Imp. CIF	170.7	168.0	33.1	128.9	8.0	17.3	11.6	58.9	49.3
	Saldo	47.7	- 35.2	- 22.2	- 74.4	5.3	16.7	3.3	4.9	- 34.3
1965	Exp. FOB	231.1	197.4	16.0	53.2	13.1	36.3	17.5	54.0	15.6
	Imp. CIF	255.7	190.4	38.9	121.6	8.9	29.7	11.4	80.9	32.1
	Saldo	- 24.6	7.0	- 22.9	- 68.4	4.2	6.7	6.1	- 26.9	- 16.5
1966	Exp. FOB	242.7	181.5	29.1	51.7	12.5	56.7	20.0	52.3	26.8
	Imp. CIF	226.7	167.0	56.0	123.9	8.3	33.7	14.3	91.5	46.0
	Saldo	16.0	14.5	- 26.9	- 72.2	4.2	23.0	5.7	- 39.2	- 19.2
1967	Exp. FOB	271.4	154.2	18.8	77.4	14.8	47.6	15.6	34.1	17.0
	Imp. CIF	212.0	171.6	31.9	143.9	12.5	38.2	16.5	93.3	44.1
	Saldo	59.4	- 17.4	- 13.1	- 66.5	2.3	9.4	- 0.9	- 59.2	- 27.1
1968(4)	Exp. FOB	318.0	186.0	25.3	77.4	19.0	50.0	16.0	43.0	17.0
	Imp. CIF	239.0	210.0	36.4	143.9	17.0	41.0	17.0	98.0	44.1
	Saldo	79.0	- 24.0	- 11.1	- 66.5	2.0	9.0	- 1.0	- 55.0	- 27.1

(1) Promedio anual.

(2) Colombia negoció como miembro operativo de la ALALC en el mes de marzo de 1962 rigiendo su lista nacional desde el 1/1V/62.

(3) Ecuador ingresó a la ALALC en el transcurso de la Segunda Conferencia (1962) poniendo en vigencia su lista nacional el 1/1/63.

(4) Las cifras correspondientes a Chile y Uruguay repiten el año 1967 por carecer de información oficial. Las cifras de Ecuador responden a una estimación realizada en base al período enero-junio de 1968.

Fuente: Secretaría de la ALALC, *El comercio exterior de la ALALC* (CEP/Repertorio 1161, 18 de junio de 1969).

ellos, así como la concertación de acuerdos de complementación cerrados.

“Puede ilustrar el efecto de estas situaciones sobre el programa de liberación, el análisis cuantitativo de las concesiones otorgadas por las partes contratantes en sus listas nacionales desde 1962 a la fecha. Los datos correspondientes figuran en el cuadro 3. Puede verse en dicho cuadro, que mientras el número de concesiones otorgadas por Argentina, Brasil y México muestra aumentos constantes de año a año, en el caso de los países de mercado insuficiente que han participado del programa de liberación en el período 1962-1968 se ha producido una clara detención en el ritmo de otorgamiento de concesiones.”

mente un 4% del programa de liberación ha generado 237 millones de dólares de importación en el período analizado (7.3% de las importaciones totales).

“4) En cambio, siendo el grupo correspondiente a bienes de capital para la industria uno de los más representativos en el número de las concesiones pactadas, alcanzando sus 1 850 concesiones casi el 20% del total, no registra, proporcionalmente, la misma intensidad de comercio.

“5) No obstante la expansión del comercio intrazonal registrado en el período analizado, existen distintos factores que han

CUADRO 2

Concesiones otorgadas por las partes contratantes en sus listas nacionales

País	1962	%	1963	%	1964	%	1965	%	1966	%	1967	%	1968	%	1969	%
Argentina	414	12.7	1 072	14.1	1 280	15.5	1 363	16.1	1 537	17.0	1 621	17.3	1 717	16.5	1 839	16.9
Bolivia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	178	1.7	194	1.8
Brasil	619	19.0	1 250	16.5	1 312	15.9	1 352	16.0	1 511	16.7	1 603	17.1	1 710	16.5	1 802	16.6
Colombia	268	8.3	619	8.1	704	8.5	714	8.4	745	8.2	751	8.0	766	7.4	777	7.2
Chile	343	10.6	833	11.0	864	10.5	872	10.3	894	9.9	917	9.7	959	9.2	970	8.9
Ecuador	—	—	1 714	22.6	1 677	20.3	1 680	19.8	1 685	18.6	1 689	18.0	1 697	16.4	1 720	15.8
México	288	8.9	607	8.0	727	8.8	802	9.5	937	10.4	1 030	11.0	1 090	10.5	1 173	10.8
Paraguay	520	16.0	589	7.8	665	8.1	663	7.8	677	7.5	691	7.3	691	6.7	696	6.4
Perú	227	7.0	299	3.9	355	4.3	364	4.3	392	4.3	402	4.3	424	4.1	470	4.3
Uruguay	567	17.5	610	8.0	664	8.1	664	7.8	676	7.4	689	7.3	716	6.9	784	7.2
Venezuela	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	434	4.2	444	4.1
Total	3 246	100.0	7 593	100.0	8 248	100.0	8 474	100.0	9 054	100.0	9 393	100.0	10 382	100.0	10 869	100.0

Fuente: La misma de los cuadros anteriores.

También en lo que se refiere a la composición del comercio intrazonal, el estudio de la Secretaría señala:

“1) Que más del 70% de las importaciones zonales del período analizado (1962-67) se concentran en el grupo correspondiente a las materias primas y productos intermedios para la industria (excepto de la construcción), en el que han recaído la mayoría de las concesiones pactadas: 4 855 concesiones, o sea, el 51.7% del total.

“En este grupo cabe destacar:

“a) Que si bien han recaído 2 164 concesiones en productos químicos (23% del total de concesiones), escasamente se registró un 4.4% del comercio intrazonal en dicho rubro; y

“b) En cambio, a través del 2.78% del total de las concesiones pactadas (261), se registró una importación de productos alimenticios de más de mil doscientos millones de dólares (37.23% de las importaciones totales).

“2) Casi el 15% de las importaciones zonales del período 62-67 se registra en bienes de consumo no duraderos, distribuyéndose entre los productos alimenticios primarios y elaborados prácticamente la totalidad.

“Las concesiones pactadas en este grupo comprenden más del 11% del programa de liberación.

“3) Las concesiones recaídas en materiales de construcción han dado lugar a un importante volumen de comercio. Escasa-

mente obstaculizado el aprovechamiento íntegro de gran parte de las nueve mil concesiones otorgadas por las partes contratantes en su conjunto.

“En efecto es revelador el hecho de que en el rubro de productos agropecuarios no alimenticios, en el que han recaído más de un millar de concesiones (11% del programa de liberación) no se han aprovechado las preferencias arancelarias sino para una veintena de productos (algodón y lana sin cardar ni peinar, maderas no coníferas en bruto, cueros de vacunos sin curtir, yute en rama, ixtle, zacatón, extracto de piretro, agar-agar; plantas, semillas y frutos utilizados principalmente en medicina o perfumería o en usos insecticidas; pastas químicas de madera a la soda y al sulfato, blanqueadas y sin blanquear, de coníferas y de no coníferas, tops de lana, sebos de bovinos sin fundir, aceite de coco y cloches de paja para sombreros) que superan los 526 millones de dólares, uno solo de los cuales, el algodón en rama, comprende más del 40%. Tampoco han sido suficientemente aprovechadas las concesiones recaídas en el rubro de los productos mineros, en el cual se registran más de 1 300 concesiones (14.58% del programa de liberación) generándose un comercio de importación superior a los 400 millones de dólares solamente a través de un escaso número de productos. Tampoco han sido utilizadas prácticamente las preferencias acordadas en otros rubros: bebidas; bienes de consumo duradero en general, entre los cuales las concesiones otorgadas para máquinas y aparatos de uso doméstico fueron aprovechadas sólo en dos productos: máquinas de coser de uso doméstico y maquinillas de afeitar eléctricas, no obstante registrar más de 120 concesiones; instrumentos musicales y otros; utensilios domésticos; muebles

y otro equipo para el hogar; materias primas y productos intermedios para la agricultura cuyo comercio se realizó a través de la importación de un reducido número de productos (maíz en grano, avena, harina de pescado, nitrato de sodio y salitre, semillas para siembra e insecticidas, principalmente) no obstante haber recaído más de 250 concesiones en dicho rubro; bienes de capital para la agricultura, etcétera."

### Recomendaciones para aumentar el comercio de productos agropecuarios

Del 1 al 4 de julio último tuvo lugar en Montevideo la II Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Comercialización y Abastecimiento de Productos Agrícolas, con el objeto de estudiar las posibilidades de incrementar el intercambio zonal de productos agropecuarios mediante la acción de dichos organismos. El Informe Final de la Reunión (ALALC/CAP/II/Informe, 4 de julio de 1969) indica que todos los participantes concordaron en la necesidad de ese incremento y en la conveniencia de acelerar el proceso de sustitución de importaciones extrazonales de productos agropecuarios.

Sugirieron que mientras se establece una coordinación entre los organismos nacionales de comercialización, sería posible incrementar el comercio intrazonal aplicando una serie de medidas inmediatas, entre las que figuran las siguientes:

1) Que para las licitaciones, concursos de precios o compras directas que pudieren efectuarse, los organismos nacionales tomen las medidas necesarias para facilitar el conocimiento de estas licitaciones o concursos de precios, por las demás Partes Contratantes con la debida anticipación, con las especificaciones y demás datos de las mercaderías que se desee adquirir o vender.

3) Distribuir una lista de las dependencias de los organismos nacionales, directamente responsables de las operaciones de compra y venta (nombre, domicilio, télex, teléfono, etc.), a fin de que los organismos nacionales de los demás países acudan directamente a la dependencia más indicada en cada caso, ahorrando tiempo y trámites.

5) Estudiar las posibilidades de realizar operaciones de trueque de productos agropecuarios entre los organismos nacionales de comercialización.

7) Procurar con la colaboración de los organismos internacionales la realización de cursos de capacitación para adiestrar a los funcionarios de los organismos nacionales de comercialización y abastecimiento de productos agropecuarios, sobre las modalidades y funciones que caracterizan a estas empresas y a las relaciones comerciales con las similares de otros países de la zona.

8) Que por intermedio de la Comisión Asesora de Transporte se estudie la posibilidad de establecer un servicio informativo permanente sobre los servicios de transporte y fletes entre los países de la zona, así como también sobre los servicios conexos al transporte.

En una primera recomendación, los participantes indican al Comité Ejecutivo Permanente las causas que, a su juicio, "determinan el volumen actual de las importaciones extrazonales de productos agropecuarios, limitando las posibilidades de aumentar el comercio intrazonal". La lista es particularmente ilustrativa y se reproduce a continuación íntegramente:

"1) *Precios*. Generalmente los países de la zona no están en condiciones de competir en precios con los países extrazonales en los concursos de precios o similares para compras que realizan estos organismos. Esto se debe a la imposibilidad de la región de otorgar subsidios similares a los corrientes en el mercado internacional para algunos productos agrícolas.

"Los organismos, por su parte, procuran ofrecer a los consumidores mejores productos al menor precio posible pues ello es uno de los fundamentos del prestigio en su gestión como servicio público.

"2) *Desconocimiento de los déficit y superávit de productos agrícolas*. Los servicios de información de los organismos, tienen mayores dificultades para proporcionar datos concretos de los países de la zona y particularmente de organismos similares, que de otros países exportadores del mundo.

"3) *Financiamiento*. Los países de la región se encuentran generalmente en situación de escasez de medios de pagos; este hecho determina a menudo la realización de operaciones con países que otorgan financiamiento en mejores condiciones que las ofrecidas en la región o en condiciones especiales de términos y formas de pago.

"4) *Normas de calidad*. La falta de normas de calidad o el desconocimiento de aquéllas en uso en los organismos nacionales de comercialización y abastecimiento en cada país miembro, no favorece la concertación de operaciones comerciales entre los países de la Asociación, por la falta de garantías necesarias para determinar la calidad del producto a recibir y evaluar su precio.

"5) *Respaldo oficial en las negociaciones y desconocimiento de los organismos nacionales encargados de los mismos*. El hecho de que en algunos países no existan organismos estatales de comercialización y abastecimiento o la práctica de los organismos de concertar operaciones con particulares o instituciones públicas, pone de manifiesto la necesidad de contar con un apoyo oficial más adecuado para realizar operaciones comerciales en la región.

"6) *Necesidad de colocación de excedentes de productos agrícolas*. Los países de la región normalmente deben exportar excedentes de productos agrícolas, que no tienen colocación por medio de operaciones de compraventa, utilizando para ello operaciones de trueque. Como consecuencia de que los productos exportables generalmente son producidos en casi todos los países de la región, estas operaciones deben realizarse con países extrazonales.

"7) *Transporte*. Actualmente prevalecen dificultades de transporte en la región que entorpecen las realizaciones de las operaciones comerciales entre los países de la Asociación.

"8) *Precios de referencia*. Desconocimiento de los precios de referencia a los cuales los países miembros venderían sus excedentes agrícolas en el mercado internacional y los precios a los cuales han comprado en el mismo mercado productos agrícolas para completar sus déficit.

"9) *Exigencias de calidad*. La rigidez que los países estable-

cen en las exigencias para adquirir algunos productos, los que en ciertos casos, admitiendo una ligera reducción, facilitarían la participación zonal con productos a precios inferiores y sin comprometer la calidad comercial."

La misma recomendación pide al Comité Ejecutivo Permanente que estudie la evolución de estos factores, identifique otras causas semejantes y proponga las acciones que correspondan "para acelerar la sustitución de importaciones extrazonales de productos agropecuarios".

La segunda recomendación pide que la Secretaría de la ALALC realice estudios "para coordinar la acción de los organismos nacionales de comercialización y abastecimiento de productos agropecuarios de las partes contratantes" y fija de este modo los fines primordiales de la coordinación:

- i) Promover el crecimiento del comercio intrazonal de productos agrícolas a través de las funciones de los organismos nacionales de comercialización y abastecimiento de productos agropecuarios, con el fin de llevar a los máximos niveles posibles el proceso de sustitución de importaciones agrícolas extrazonales;
- ii) Promover la concertación de los acuerdos de abastecimiento de productos agropecuarios contemplados en el Artículo 29 del Tratado de Montevideo;
- iii) Facilitar el desarrollo y consecución de los convenios por productos; y
- iv) Establecer la comunicación permanente, la colaboración técnica y la información adecuada entre las instituciones."

La Reunión recomendó también al CEP que haga conocer a los gobiernos de las partes contratantes "la conveniencia de adoptar las medidas adecuadas para que se modifiquen las prácticas y normas de los llamados a licitación o concurso de ofertas de los organismos nacionales de comercialización y abastecimiento de productos agropecuarios de carácter público, de modo tal que los organismos similares de otras partes contratantes sean objeto, cuando se presentan a esos concursos, de un tratamiento especial en relación a los concursantes privados, ya sean nacionales o extranjeros.

La Reunión recomendó asimismo que se establezca un registro de convenios de abastecimiento de productos agropecuarios del tipo de los mencionados en el artículo 29 del Tratado, convenios destinados a cubrir los déficit de las producciones nacionales. Además, se pide al CEP que presente a la próxima reunión del Consejo de Política agrícola "un proyecto de reglamento del registro de convenio".

En una quinta recomendación se pide al Comité Ejecutivo Permanente que establezca cuanto antes "un mecanismo apropiado para el otorgamiento de concesiones estacionales de productos agropecuarios". En los considerandos de esta recomendación se hace constar "la conveniencia de disponer de productos agropecuarios para el abastecimiento de las poblaciones; que frecuentemente algunas producciones nacionales son insuficientes en determinados períodos del año; que por las diferencias climáticas o de producción, entre los países de la zona, los productos que son insuficientes en determinadas estaciones del año en un país, en otros constituyen excedentes exportables; que es necesario aumentar el intercambio comercial de productos agropecuarios en la zona, sin perjudicar a las producciones nacionales de los países importadores; y que normalmente los organismos nacionales de comercialización y abastecimiento de productos agropecuarios intervienen en las operaciones comerciales de productos que presenten déficit estacionales de oferta interna".

### Nuevo examen del problema de aumentar el comercio intrazonal del hierro y del acero

Con participación de expertos de Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Uruguay y Venezuela se celebró en Montevideo del 19 al 24 de mayo del presente año, la Tercera Reunión del Grupo de Estudio sobre Siderurgia. Considerando la evolución del sector siderúrgico dentro de la zona en el período 1962-66, la Secretaría de la ALALC señaló que ha experimentado un sensible aumento el grado de autoabastecimiento en los principales productos siderúrgicos en los países sobre los que se dispone de datos (Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México, Perú y Venezuela). No obstante, agregó, "las importaciones de esos países siguen siendo significativas, habiendo alcanzado en el año 1966 casi 450 millones de dólares, de los cuales 426 millones correspondieron a extrazona, lo que significó que las importaciones zonales alcanzaron aproximadamente a sólo un 5% del total".

Según el informe de la Reunión (CEP/GE.S/III Informe, 24 de mayo de 1969), el Grupo de Estudio hizo suya una recomendación de la Secretaría en el sentido de que "aun no se dan las condiciones para iniciar de inmediato un programa de integración de mayor amplitud", y consideró que el objetivo a corto plazo "debe ser el máximo aprovechamiento posible de las oportunidades comerciales ofrecidas por el mercado de la ALALC, esto es, la máxima sustitución posible de las importaciones originarias de extrazona". Asimismo, en vista de la importancia de la siderurgia en los programas nacionales de desarrollo, el Grupo opinó que "el esquema destinado a promover ese intercambio no debe, en ninguna ocasión, obligar a cualquier país a otorgar o mantener concesiones que puedan, en determinados períodos, dificultar o impedir la colocación de su producción en su mercado interno. De ese modo —puntualiza el Informe— reconoció el Grupo que la única posibilidad concreta de dinamizar, a corto plazo, el intercambio siderúrgico en la zona, es la adopción de un sistema de concesiones limitadas en el tiempo y en los volúmenes de productos a importar, de manera que se mantenga la complementación intrazonal dentro de los límites definidos por las necesidades de importación previstas por cada país".

En el mismo sentido, el Grupo de Estudio formuló una serie de consideraciones y recomendaciones, entre ellas la de que para crear condiciones que originen corrientes de comercio intrazonal se necesita "la concesión de márgenes de preferencia eficaces"; se estimó también que el mecanismo clásico de reducciones tarifarias puede resultar insuficiente (para algunos casos y en determinados productos, los países que tienen niveles reducidos de tarifas no estarían en condiciones de negociarlos, puesto que el nivel de sus aranceles puede ofrecer un campo reducido de negociación; además, países que tienen aranceles elevados pueden estar en condiciones internas de producción siderúrgica que dificulten o impidan el otorgamiento de rebajas arancelarias que aseguren los márgenes de preferencia eficaces que se requieren).

"Por estas razones . . . se consideró la posibilidad de que los países participantes [en un acuerdo] utilicen, en función de sus necesidades, medidas de naturaleza no arancelarias como elementos de negociación." El Grupo recomendó que la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial (CADI) "estudie y defina en su próxima reunión las medidas de naturaleza no arancelarias, administrativas o de otro carácter, que estime recomendables y por tanto puedan ser utilizadas por las partes contratantes como instrumentos complementarios de negociación, a fin de lograr concesiones eficaces en los casos en que las posibilidades de reducción arancelaria resulten insuficientes". Asimismo, los

expertos recomendaron la adopción de un sistema de cupos "como mecanismo complementario" con el doble objetivo de: a) defensa del productor interno en el país que se comprometa a importar con un tratamiento arancelario negociado, y b) orientación de los productores en su programación anual.

No obstante las consideraciones anteriores, el Grupo de Estudio estimó que el medio más apropiado para agilizar las corrientes de comercio de productos siderúrgicos de la zona, en el corto y medio plazo, es la concertación de un acuerdo de complementación sobre el sector siderúrgico. En consecuencia elaboró un anteproyecto de acuerdo que habrá de examinar la CADI y luego someter a la consideración del Comité Ejecutivo Permanente.

### El Acuerdo Subregional Andino es compatible con el Tratado de Montevideo

Con fecha 9 de julio, el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC adoptó su Resolución No. 179 por la que declara la compatibilidad con el Tratado de Montevideo del Acuerdo de Integración Subregional Andino, suscrito el 26 de mayo en Bogotá por Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú.

El texto del Acuerdo había sido presentado al CEP el 9 de junio anterior por los embajadores de los cinco países y a partir de esa fecha empezó a correr el plazo de 30 días prescrito como máximo para la decisión del Comité Ejecutivo de la ALALC. El 4 de julio, los delegados del Grupo Andino hicieron una exposición sobre el Acuerdo y solicitaron la declaración de compatibilidad. Las representaciones de Argentina, Brasil, México y Paraguay plantearon entonces unas 30 preguntas, las que fueron respondidas al día siguiente por el Jefe de la delegación del Grupo.

El día 9 de junio, fecha en la que se vencía el plazo de 30 días, no fue posible llegar a una decisión en el CEP, debido sobre todo a que el representante de Brasil pidió una prórroga por no haber tenido tiempo de estudiar completamente el acuerdo y las respuestas recibidas. Finalmente, el 12 de julio la compatibilidad de los dos textos, el Andino y el de Montevideo, fue proclamada por unanimidad en el Comité Ejecutivo Permanente el 12 de julio.

La Resolución 179, cuyo texto reproducimos más adelante, precisa en su segundo punto, que forman parte de la misma "la exposición y las aclaraciones formuladas por el Sr. Coordinador de la Comisión Mixta de la Declaración de Bogotá en nombre de los países firmantes del Acuerdo de Integración Subregional, y refrendadas por los representantes de dichos países". Esta precisión satisface las reservas que habían formulado Argentina, Brasil y México. Respondiendo a las reticencias manifestadas por Paraguay, un tercer artículo de la Resolución 179 concede a los países de menor desarrollo económico relativo que se adhieran al Acuerdo Andino "pleno derecho a un tratamiento similar al que se establece en el mismo en favor de Bolivia y Ecuador".

En su intervención para responder a las preguntas que le habían sido formuladas, el coordinador de la Comisión Mixta del Grupo Andino había indicado que "la política de sustitución de importaciones del Acuerdo respetará todos los compromisos adquiridos en el programa de liberación del Tratado de Montevideo". Aclaró también que si en el futuro la ALALC reglamenta la comercialización de productos agropecuarios, la

Subregión Andina se ajustará a los mecanismos que se establezcan.

He aquí el texto de la Resolución 179 del CEP, adoptada el 9 de julio de 1969.

#### RESOLUCION 179

Declaración de compatibilidad con el Tratado de Montevideo del Acuerdo de Integración Subregional suscrito por Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú.

*El comité ejecutivo permanente,*

*Visto* El texto del Acuerdo de Integración Subregional suscrito en Bogotá el 26 de mayo de 1969 por plenipotenciarios de los gobiernos de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú, presentado al Comité el 10 de junio de 1969 por los Representantes Permanentes de los mismos gobiernos y cuya copia certificada ha sido depositada en la Secretaría de la Asociación;

Las resoluciones 202 (CM-II/VI-E), 203 (CM-II/VI-E) y 222 (VII) de la Conferencia; y

La exposición y las aclaraciones formuladas por el señor Coordinador de la Comisión Mixta de la Declaración de Bogotá a nombre de los países firmantes del Acuerdo de Integración Subregional, y refrendadas por los Representantes de dichos países, en las sesiones de los días 4, 5 y 9 de julio de 1969, que constan en las actas respectivas del Comité,

#### RESUELVE:

*Primero.* Declarar que el Acuerdo de Integración Subregional suscrito en Bogotá el 26 de mayo de 1969 por los plenipotenciarios de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú, cuyo texto se incorpora a esta resolución, es compatible con el Tratado de Montevideo y se ajusta a los principios generales enunciados en la Resolución 202 (CM-II/VI-E), a las bases aprobadas por la Resolución 203 (CM-II/VI-E) y a las normas consagradas en la Resolución 222 (VII) de la Conferencia. En consecuencia, le imparte su aprobación.

*Segundo.* A los efectos de la presente declaración de compatibilidad, la exposición y las aclaraciones formuladas por el señor Coordinador de la Comisión Mixta de la Declaración de Bogotá en nombre de los países firmantes del Acuerdo de Integración Subregional, y refrendadas por los Representantes de dichos países, forman parte de la presente resolución.

*Tercero.* Los países de menor desarrollo económico relativo que adhieran al Acuerdo de Integración Subregional de que trata esta resolución, tendrán pleno derecho a un tratamiento similar al que se establece en el mismo en favor de Bolivia y Ecuador. Igualmente se entiende que para dicha adhesión serán aplicables las Resoluciones 222 (VII) de la Conferencia y 165 del Comité Ejecutivo Permanente.

*Cuarto.* Para los fines señalados en la Resolución 203 (CM-II/VI-E) y en la Resolución 222 (VII), la Comisión prevista en el Acuerdo informará anualmente a la Conferencia sobre el funcionamiento del mismo.